

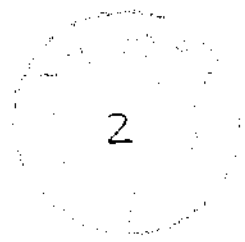


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Contratos, Convenios y Transferencias del Programa de
Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.
Auditoría Legal y Financiera.**

Bueno Aires, Julio de 2000



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Audidores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DE PROYECTO: 2.07.1.99

NOMBRE DEL PROYECTO: Contratos, convenios y transferencias del programa de asistencia alimentaria y acción comunitaria. Auditoría legal y financiera.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 18/11/99 a 21/6/00

PERIODO BAJO EXAMEN: 1998

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 21/06/00

**EQUIPO DESIGNADO: Cont. Pedro Alberto Cottone, Coordinador.
Cont. Silvia Canal
Dra. Mirta Graciela Catelán, Abogada.
Dr. Marcelo Luis Ianniello, Abogado.**

OBJETIVOS: Controlar los aspectos legales y financieros del procedimiento de selección y contratación del servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa en establecimientos escolares, por un período de 24 meses, a partir de la iniciación del ciclo lectivo/97



**INFORME DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 2.07.1.99**

Al Señor Secretario de Educación Prof. Mario A. Giannoni
Paseo Colón N° 255

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Controlar los aspectos legales y financieros del procedimiento de selección y contratación del servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa en establecimientos escolares, por un periodo de 24 meses, a partir de la iniciación del ciclo lectivo/97.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 325, de fecha 18 de febrero de 2000, habiéndose practicado los siguientes procedimientos.

El relevamiento normativo efectuado por el equipo de trabajo estableció que las siguientes son las normas aplicables a la licitación objeto del presente informe:

TIPO DE NORMA	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Decreto del PEN	5720/72	Reglamenta el artículo 61 del Decreto Ley 23.354/56
Decreto del PEN	383/73	Modifica el Decreto 5720/72
Decreto Municipal	1.706/84	Establece el Reglamento de comedores escolares.
Decreto del PEN	825/88	Modifica el Decreto 5720/72
Decreto del PEN	826/88	Publicidad de las Contrataciones del Estado
Decreto del PEN	827/88	Modifica el Decreto 5720/72
Decreto Municipal	6927/80	
Decreto Municipal	762/93	
Decreto Municipal	2047/94	
Decreto Municipal	1711/94	Estructuras Orgánicas
Decreto Municipal	116/95	



Decreto Municipal	386/75	
Decreto Municipal	4968/66	
Ordenanza	35.718	
Disposición Secretaría de Educación	027/94	Reglamenta el presentismo a los Comedores Escolares
Disposición Secretaría de Educación	057/99	Reglamenta el presentismo a los Comedores Escolares

2.1. Para la evaluación jurídica se analizó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública; la Licitación Pública N° 38/97 (Expediente N° 70.268/96) y la Contratación Directa (carpeta interna N° 462/97). Se estudiaron:

- Pasos previos seguidos por la Administración para la confección del Pliego de Bases y Condiciones.
- Aplicación de la normativa a la estructura licitatoria.
- Análisis formal del contenido del Pliego de Bases y Condiciones.
- Cumplimiento de los procedimientos licitatorios.
- Análisis del Acto de Apertura. Preadjudicación Sobre I.
- Observaciones e impugnaciones interpuestas. Estudio de los dictámenes emitidos por la Procuración. Fundamentos.
- Examen del Acto de Apertura. Preadjudicación Sobre II.
- Observaciones e impugnaciones interpuestas. Estudio de los dictámenes emitidos a tal fin por la Procuración y sus fundamentos.
- Análisis de los fundamentos de la Contratación Directa.
- Adjudicación de la Licitación Pública.
- Ejecución de los contratos.
- Evaluación de aplicabilidad de la normativa contenida en el Pliego de Bases y Condiciones en función de la ejecución.

2.2. Para la evaluación financiera se analizó la certificación del servicio prestado por los proveedores, su posterior liquidación y pago.

Se procedió a la evaluación del listado, proporcionado por la Dirección General de Contaduría General, de liquidaciones y posteriores pagos a favor de los treinta y dos concesionarios, en base al cual se confeccionó una muestra considerando:

- a) Los 3 meses de mayor facturación.
- b) Los meses de Julio de los años 97/98.
- c) Los meses 3, 6, 9, 12, y así sucesivamente.

- Se constató que los importes declarados en las facturas presentadas fueran los correctos. Verificado lo expuesto, se comprobó si las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Liquidaciones se correspondieron con los importes efectivamente facturados.



- Se examinó si lo facturado respondía a lo indicado en el artículo 25 *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones (*real servicio prestado*¹), con el objetivo de confirmar que las raciones realmente facturadas y pagadas se correspondieran con el real servicio prestado. A tal fin, se seleccionaron establecimientos escolares (Anexo I) a los que se concurrió a efectos de solicitar la documentación referente a la *asistencia al comedor* por parte de los alumnos y del personal becado, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición N° 27/94² de la Secretaría de Educación de la ex - Municipalidad de Buenos Aires.
- Asimismo se verificó el circuito administrativo desde el pedido de raciones hasta el efectivo pago de las mismas, de acuerdo al muestreo detallado en el Punto 2.2. Alcance del Examen.
- La documentación relevada, y que sirve de base al muestreo arriba citado, corresponde a los treinta y dos (32) establecimientos escolares que se detallan en el Anexo II.
- El total de la muestra ascendió a la suma de \$ 2.608.387,00 (pesos dos millones seiscientos ocho mil trescientos ochenta y siete), que representa un 7,85% del monto total liquidado durante el período de la contratación, el que ascendió a \$ 33.208.818,32 (pesos treinta y tres millones doscientos ocho mil ochocientos dieciocho con treinta y dos centavos).
- Por último, del muestreo efectuado no existieron diferencias entre las raciones recibidas, las raciones facturadas y el precio unitario de cada una de ellas. Por lo tanto, no surgen objeciones que formular en este tramo del proceso administrativo.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

La forma en que se debe certificar la asistencia diaria al comedor no está prevista en el pliego licitatorio, sin perjuicio de lo cual, la Disposición N° 27/94 establece en su artículo 1° que "...la comisión de comedor abrirá un registro de asistencia diaria a comedor a los efectos de llevar un control de la cantidad de alumnos becados y no becados que concurren al mismo..." y, en el artículo 3° del mismo establece la comunicación del mismo por copia a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Primaria, Inicial, Media y Especial y a todos los establecimientos que prestan servicio de comedor.

¹ Entiéndese por *Real Servicio Prestado* a las cantidades que surgen de las planillas de asistencia diaria al comedor de alumnos y personal becado con que cuentan los directivos de cada establecimiento educativo.

² Reglamenta la asistencia de los alumnos becados al comedor y docentes autorizados, asimismo adjunta como Anexo el formulario a utilizar a tal fin.



A su vez, no fue posible establecer si la mencionada Disposición fue notificada a los establecimientos escolares.

Más aún, requerido el formulario "cuadro mensual de presentismo", que obra como anexo de dicha Disposición en cada uno de los establecimientos visitados se nos comunicó el desconocimiento del mismo, razón por la cual, no fue posible cuantificar una eventual diferencia entre raciones efectivamente certificadas y las que realmente se deberían haber certificado, de acuerdo a la real asistencia al comedor.

Las tareas de campo se efectuaron entre el día 03/02/00 y el 30/03/00.

4. ACLARACIONES PREVIAS

La tarea efectiva se llevó a cabo en la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, unidad creada por Decreto 1.502/99, de fecha 06/08/99.

El período auditado fue 1998, momento en que la dependencia responsable era la Dirección de Cooperadoras y Comedores Escolares, reemplazada por la unidad anteriormente citada.

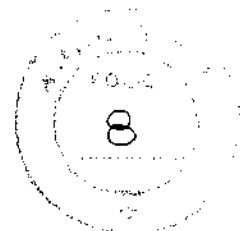
5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

a) COMENTARIOS

La contratación del servicio de elaboración de comida y posterior distribución en mesa, en un principio se efectuó mediante contratación directa con los oferentes que resultaron preadjudicados del Sobre 2, en función de que el Gobierno de la Ciudad no llegaba a tiempo a adjudicar la licitación pública, razón por la cual, a fin de no dejar sin alimento a los alumnos de los establecimientos escolares, se procedió a realizar dicha contratación desde el día 04/03/97 al 30/06/97.

Con fecha 30/06/97 se dictaron los Decretos 790/97, que aprueba el procedimiento utilizado para la contratación directa, y el 791/97 que adjudica la licitación pública y automáticamente deja sin efecto la contratación directa, continuando la contratación del mencionado servicio las firmas adjudicadas en la licitación.

El Pliego de Bases y Condiciones no mereció objeción alguna por parte de la Procuración General. El mismo es aprobado mediante Decreto N° 79/97, de fecha 17/01/97. Por Disposición N° 28/97 se llama a licitación pública y designa como fecha de apertura del Sobre 1 el día 13/02/97.



En relación con el procedimiento licitatorio propiamente dicho, pueden efectuarse las siguientes consideraciones:

- Acta de Apertura Sobre 1 e informe de Preselección; ambos tienen fecha 21/2/97.
- Acto de apertura del sobre 2 dispuesto para el día 28/2/97; el horario fue modificado en 3 oportunidades en virtud de la impugnación presentada por la firma Luis Gómez S.R.L. por problemas administrativos y de atención. El Procurador General mediante dictamen entiende que no debe hacerse lugar a la impugnación, emitiéndose la Resolución N° 17 de fecha 28/2/97 que la desestima.
- Nota de varios oferentes de la Licitación "observando" el acto de apertura del sobre 2 reclamando la nulidad de la Licitación fundados en que las urnas que contenían los sobres 2 se encontraban abiertas y que durante la apertura del sobre con el número de orden 1 el mismo se encontraba identificado con el nombre del oferente. Mediante Dictamen de fecha 04/03/97, el Procurador General entiende que no debe hacerse lugar a la presentación efectuada, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos formales exigidos.
- Por Decreto N° 791 de fecha 30/06/97 se aprueba la Licitación Pública N° 38/97 y se adjudica la misma, no habiendo sido objeto de impugnación por ninguno de los oferentes.

En cuanto a la contratación directa, caben los siguientes comentarios:

- Si bien existieron demoras en la tramitación de la Licitación, la necesidad de no dejar sin la provisión de alimentos a los alumnos becados de cada uno de los establecimientos escolares fue argumento suficiente a fin de aprobar la tramitación de la Contratación Directa.
- Así lo entendió el Procurador General mediante Dictamen de fecha 04/03/97, en donde recomienda realizar la contratación directa hasta que dure la emergencia, sin perjuicio de la prosecución del trámite licitatorio.
- Mediante Resolución N° 18 de fecha 04/03/97, se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a contratar en forma directa con las firmas preadjudicatarias del Sobre 2. Esta contratación no fue objeto de impugnación.
- La Disposición N° 71/97, de fecha 11/03/97 da por finalizada la contratación directa con la firma Gottifredi y Tajés S.R.L., debido a constantes incumplimientos de carácter grave. Por la Providencia N° 2468 de fecha



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

08/04/97 de la Secretaría de Educación se excluye a la firma Silvia Margarita Barbosa de Gómez Sosa, por graves incumplimientos.

Del Artículo 25³ del citado pliego, surge que las raciones deben certificarse y facturarse por el *real servicio prestado*. Dicha norma prescribe que las autoridades escolares deben efectuar el pedido de raciones cinco (5) días antes de finalizar el mes. Dicho pedido se efectúa por el total de alumnos becados más los docentes autorizados.

Veinticuatro horas antes de efectivizarse el pedido, la Comisión de Comedor⁴, órgano que puede modificar, en más o en menos las raciones solicitadas por las autoridades cinco (5) días antes de comenzar el mes, puede proceder a cambiar las cantidades originalmente solicitadas. En todos los colegios visitados se constató que la Comisión de Comedor no cumple con las funciones descriptas en el Decreto N° 1706/84, aparentemente por desconocimiento de la citada norma. Cabe aclarar que, aún si se conociera la normativa descripta, no sería materialmente posible modificar lo relativo a las raciones a servir.

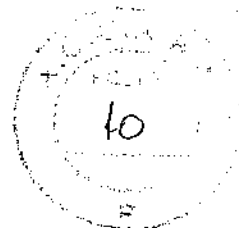
Por lo dicho, como 24 hs. antes de brindar el servicio es imposible saber si es necesario modificar las cantidades a servir al día siguiente, se puede concluir que las cantidades pedidas nunca pueden modificarse, salvo algún acontecimiento extraordinario y previsto, como el caso de los paros docentes, que se programan con anterioridad y permiten modificar las cantidades de raciones pedidas para ese día.

b) OBSERVACIONES

- 5.1. No hay correlación entre las foliaturas y las fechas en que se fueron sucediendo los hechos, lo que dificultó el estudio y posterior análisis del expediente N° 70.268/96.
- 5.2. No se encontró en el expediente copia de la nota de inicio del mismo.
- 5.3. No obra en el expediente el pedido de imputación presupuestaria del servicio a contratar.
- 5.4. Demora en completar información de orden vital para la tramitación eficiente del pedido de contratación (precio de los servicios, listado de los establecimientos escolares, estado de las cocinas, etc.).
- 5.5. Se cambió el menú, para que sea de plato único y postre durante mediados del mes de Diciembre/96, produciéndose de esta manera,

³ Artículo 25: "...El personal de conducción de cada escuela o colegio entregará al adjudicatario, con una anticipación de 5 días a la finalización del mes, una planilla indicativa discriminando la cantidad de servicio que se prevé servir en forma diaria a los alumnos becados y personal autorizado durante el transcurso del mes siguiente...El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor número de servicios le determine la Comisión de Comedores hasta 24 horas antes del día en que deberá hacerse efectiva la prestación...".

⁴ La Comisión de Comedor puede estar constituida por cooperadores o padres de alumnos o por ambos, no surgiendo del análisis del Pliego quienes y como deben conformar la misma y cual es su funcionamiento.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- un nuevo atraso en los plazos de la Licitación en virtud de haberse reformulando todo el servicio ya previsto⁵.
- 5.6. En los artículos 49 al 57, se trata el tema de los Seguros (A.R.T, Responsabilidad Civil y Contra Incendios). Se observa que, en lo referente a la recepción de las citadas pólizas, es inadecuado que dicha documentación sea recepcionada y analizada por la Dirección del Establecimiento Educativo, ya que la misma no siempre tiene la idoneidad suficiente para evaluar las formalidades y la validez de la documentación presentada.
 - 5.7. No se debería prever en el Pliego de Bases y Condiciones que las pólizas de seguro contra incendio y de responsabilidad civil puedan vencer durante la ejecución de la prestación.
 - 5.8. No se observa en el Pliego de Bases y Condiciones de qué manera y con qué instrumentos se constataría el *real servicio prestado*. Dicha documentación hubiera sido de vital importancia a los efectos de determinar los montos a pagar a los proveedores.
 - 5.9. Redacción ambigua del artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones, en lo referente a las formalidades que deben contener los sobres 1 y 2.
 - 5.10. Del análisis financiero surge, prima facie, que la normativa contenida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/97, es de compleja aplicabilidad, en lo atinente al pedido de raciones y la posterior modificación de dicha solicitud.
 - 5.11. El procedimiento aplicado en la licitación pública y en la contratación directa no merece objeción alguna. Asimismo, la contratación directa se encuentra debidamente fundada y ambas contrataciones se ajustan a derecho, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto 5720/72.
 - 5.12. La Comisión de Estudio de Pliegos de Condiciones Especiales tuvo dificultades en su constitución para el tratamiento de los distintos temas, como consecuencia de las reiteradas ausencias de algunos de sus integrantes⁶. Asimismo se incorporaron nuevos temas de análisis⁷.
 - 5.13. Del muestreo efectuado, no existieron diferencias entre las raciones recibidas, las raciones facturadas y el precio unitario de cada una de ellas. Por lo tanto, no surgen objeciones que formular en este tramo del proceso administrativo.

6. RECOMENDACIONES

⁵ El menú aprobado con anterioridad a la modificación era: Entrada de mesa, Plato principal y Postre.

⁶ 1) Dietista, lo que demoró el tratamiento del tema menú, la que se nombró en forma definitiva el día 12/11/96, comenzando a concurrir a las reuniones el día 10/12/96, 2) Representante de la Secretaría de Educación quien no respondía a la necesidad que la situación planteaba demostrando falta de dedicación en el tema.

⁷ Incremento de Nuevos Ranglones a los efectos de ampliar el espectro de oferentes.



Efectuado el análisis y evaluación de los inconvenientes detectados en la mencionada documentación, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 6.1. Ordenar cronológicamente el armado y el agregado de documentación en los expedientes en que se gestionan contrataciones, lo que facilitaría su posterior tramitación y estudio.
- 6.2. Adjuntar en las solicitudes de contratación, la nota de inicio del expediente, que es aquella que efectúa el solicitante del servicio a contratar, en este caso, la Secretaría de Educación y que debe contener todos los requisitos establecidos en el Art. 61, inc. 30 del Decreto N° 5720⁸.
- 6.3. Prever en la nota de presentación, un cálculo estimativo del presupuesto total de la contratación que se solicita a fin de que se reserven los fondos suficientes a tal fin.
- 6.4. Adjuntar al momento de la presentación de la nota de solicitud de inicio, toda la documentación inherente al aspecto técnico del servicio que se demanda (términos de referencia o aspectos estrictamente técnicos que hacen al objeto de la contratación). Esto a los efectos de que la Comisión de Estudios de Pliegos Especiales cuente desde un principio con esa documentación y se evite demoras excesivas en la tramitación de la misma. Asimismo se debe procurar la presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Estudios de Pliegos Especiales, a fin de evitar demoras en el tratamiento de los temas a tratar.
- 6.5. Tratar de prever con suficiente antelación todos los cambios o modificaciones esenciales que se deban realizar en el Pliego de Bases y Condiciones, evitando que éstos sucedan en las postrimerías de la apertura del sobre 1.
- 6.6. La entrega de documentación que debe ser analizada desde el punto de vista de su validez y eficacia, debería ser presentada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, área que tiene a su cargo la emisión del contrato (orden de compra).
- 6.7. Evitar riesgos que impliquen que el servicio prestado quede sin cobertura de seguro. Debería preverse que las pólizas se realicen hasta la extinción total de las obligaciones contractuales.
- 6.8a. Efectuar un análisis previo de aplicabilidad de la normativa contenida en el Pliego de Bases y Condiciones a la ejecución propiamente dicha del servicio que se pretende contratar, a los efectos de evitar que la norma se torne de difícil aplicación para ambas partes (Gobierno de la Ciudad y contratista) o para alguna de ellas, durante la ejecución del contrato.

⁸ *Requisitos: a) Formular el pedido por escrito, b) Establecer respecto del Objeto con la descripción del motivo que origina la contratación, c) Dar fundamento a las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes, d) Estimación del costo del servicio, e) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mayor apreciación de lo solicitado.*



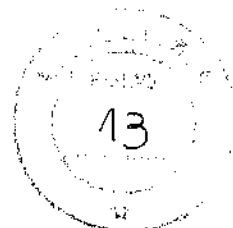
- 6.8b. Confeccionar formularios para un mejor ordenamiento administrativo, desde el pedido de raciones hasta la certificación del servicio, incluyéndose éstos como Anexos del Pliego de Bases y Condiciones.
- 6.8c. Notificar en forma fehaciente a los directores de los establecimientos escolares, para la ejecución del servicio, de las responsabilidades que les competen.
- 6.8d. Prever para el pago de la facturación entregada por el proveedor, la presentación de documentación que demuestre el *real servicio prestado*, a fin de cotejar la cantidad de raciones efectivamente entregadas por el proveedor con los formularios de asistencia al comedor en cada período (mes).
- 6.8e. Realizar un estudio sobre las necesidades administrativas de los Establecimientos Escolares, dada la complejidad del control del servicio prestado por el proveedor.
- 6.9. Redactar en forma clara y precisa los requisitos y las formalidades que deben contener cada uno de los sobres a presentar por los oferentes.
- 6.10. Prever que los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones establezcan un procedimiento administrativo de pedido y posterior modificación de raciones que operativamente pueda ser llevado a cabo.
- 6.13. Procurar la presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Estudios de Pliegos Especiales, a fin de evitar demoras en el tratamiento de los temas a tratar; y, prever con antelación posibles cambios o modificaciones esenciales en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que existieron ciertos inconvenientes para determinar el *real servicio prestado*, en los términos del artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones. De esta manera se observa que la falta de documentación probatoria del extremo invocado imposibilitó la cuantificación de una eventual diferencia entre lo facturado por los proveedores y la asistencia real de los alumnos becados al comedor.

A partir de las tareas de campo desarrolladas es posible afirmar que el total de raciones solicitadas fue efectivamente entregado por los proveedores, coincidiendo con la facturación presentada por los mismos. En los casos en que la cantidad de raciones entregada es superior a la cantidad de alumnos becados presentes, las mismas son igualmente consumidas.

El control de la entrega de mercadería y la calidad de la misma es realizado por los directivos de los establecimientos escolares, que asumieron en la práctica una tarea que excede sus funciones específicas.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La normativa contenida en el Pliego de Bases y Condiciones respondió en forma parcial a la realidad de los hechos, volviéndose el mismo de difícil aplicación, en aspectos tales como la efectiva aplicabilidad de la norma, el seguimiento administrativo de las raciones entregadas, el ejercicio de responsabilidades de los directores de los establecimientos escolares y el control del real servicio prestado.

Buenos Aires; Abril 30 de 2000.

Dra. EMILIA LERNER
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA
AUDITORIA GRAL. DE LA CIUDAD DE BS. AS.



ANEXO I

Establecimientos escolares visitados a efectos de relevar documentación referente al presentismo a los comedores.

Escuela Número	Distrito Escolar
3	1º
19	2º
5	2º
26	4º
10	4º
3	4º
28	4º
1	6º
2	6º
4	11º
13	11º
24	11º
17	17º
23	17º
17	19º
13	19º
15	19º
20	20º
6	21º
18	21º
5	21º



ANEXO II

Establecimientos escolares visitados a efectos de relevar el circuito administrativo desde el pedido de raciones hasta el efectivo pago de las mismas.

Escuela Número	Distrito Escolar
JIN 4	3º
JIN 7	3º
JIN 8	6º
19	2º
7	3ª
16	3º
4	3º
21	4º
22	4º
26	4º
14	4º
10	4º
15	4º
3	5º
14	5º
3	5ª
11	6º
8	6º
17	6º
18	6º
26	6º
24	6º
11	11º
4	11º
2	11º
15	13º
13	19º
5	19º
20	20º
21	20º
6	20º
18	21º
	21º